ANEXO DE EJECUCIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016: QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP". REPRESENTADA POR LA DRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, Y EL C.P. OSCAR ORTEGA CORTÉS, DIRECTOR DE SUBSIDIO A UNIVERSIDADES; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR SU GOBERNADORA CONSTITUCIONAL, LA MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, ASISTIDA POR LA DRA. ANACLETA LÓPEZ VEGA, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, Y EL C.P. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN; Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL DR. JAVIER SALDAÑA ALMAZÁN\_A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTE

Con fecha 13 de enero de 2016, "LAS PARTES" celebraron un Convenio Marco de Colaboración, en lo sucesivo el CONVENIO, por el cual establecieron las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" proporcionarían subsidio a "LA UNIVERSIDAD", para contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y funciones académicas que realiza, de conformidad con lo establecido en los Anexos de Ejecución que derivarán y celebrarán en el marco del mismo, los cuales una vez firmados formarán parte integrante del CONVENIO.

"LAS PARTES" acordaron en la cláusula SEGUNDA del CONVENIO que, los recursos económicos que se asignarán a "LA UNIVERSIDAD" serían determinados en los Anexos de Ejecución que suscribieran para cada ejercicio fiscal, buscando siempre un esquema de financiamiento equitativo ideal, que con el tiempo logre que "EL EJECUTIVO ESTATAL" aporte hasta un 50% (cincuenta por ciento) de dichos recursos, por lo que la proporción federal no podrá incrementarse respecto al año anterior y en su cláusula DÉCIMA PRIMERA que surtirá efectos a partir de su fecha de firma y por tiempo indefinido, así como que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito.

#### DECLARACIONES

#### I.- De "LA SEP":

- I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.
- I.2.- Que la Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta, Directora General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, suscribe el presente instrumento, en suplencia por ausencia de la persona servidora pública titular de la Subsecretaría de Educación Superior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP) y el oficio UR-100/OCSEP/0004/2024 de fecha 11 de octubre de 2024, signado por el Titular de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, en congruencia con lo que señala el artículo 8, fracción IX del RISEP, así como el "ACUERDO número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de enero de 2017.
- 1.3.- Que dentro de su estructura cuenta con la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural (DGESUI) a la que, de conformidad con el artículo 14, fracción X, del

N

PSÉ





SES

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL RISEP, le corresponde gestionar, con la intervención de las unidades administrativas competentes de "LA SEP", las aportaciones federales a las instituciones de educación superior que funcionen como organismos descentralizados y a las otras instituciones que sean de su competencia.

- 1.4. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 49, fracciones I, V y XIII y 63 de la Ley General de Educación Superior, corresponde al Gobierno Federal apoyar la educación superior mediante la asignación de recursos públicos, dentro de su disponibilidad presupuestaria, para promover, fomentar y coordinar las acciones programáticas que vinculen la planeación institucional de la educación superior con los objetivos, los lineamientos y las prioridades que demande el desarrollo integral del país.
- I.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, C.P. 06029, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

#### II.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

- II.1.- Que el Estado de Guerrero es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 y 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- II.2.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Anexo de Ejecución en terminos de lo dispuesto por los artículos 71, 87, 90, numeral 2, y 91 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 2, 4, 5, 7, 14, 22 fracciones I y III. 23 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242; 2, 12 fracciones X y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; y 2, 4 y 9 fracción LXIV y LXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.
- II.3.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno Edificio Centro 2º piso, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, en la Ciudad de Chilpancingo, Estado de Guerrero.

## III.- De "LA UNIVERSIDAD":

SES

DIRECCIÓN

**GENERAL** 

DE

**EDUCACIÓN** 

SUPERIOR

INTERCULTURAL

- III.1.- Que es un órgano público, autónomo y descentralizado del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propios; es la máxima institución de educación superior y de posgrado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero número 178, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 28 el 05 de abril de 2016.
- UNIVERSITARIA E III.2.- Que su Rector, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Anexo de Ejecución, en términos de lo señalado en los artículos 35 y 36 fracción XIII de su Ley Orgánica; y 43 fracción II y 74 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Guerrero.
  - III.3.- Que para efectos del presente Anexo de Ejecución señala como domicilio el ubicado en Avenida Javier Méndez Aponte número 1, Colonia Servidor Agrario, C.P. 39070, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravos, Estado de Guerrero.

En mérito de lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las siguientes:

PRIMERA.- Es objeto de este Anexo de Ejecución establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", en cumplimiento a lo pactado en el CONVENIO, aportarán a

CLÁUSULAS



Página 2 de 25

"LA UNIVERSIDAD" en el ejercicio fiscal 2025, la cantidad total de \$3'569,968,911.00 (TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.), para que se destine al incremento de la matrícula, así como a la ejecución de las acciones específicas establecidas en el Apartado Único que forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- "LA SEP" otorgará a "LA UNIVERSIDAD", por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración de "EL EJECUTIVO ESTATAL", en la cuenta bancaria productiva específica que éste aperture para la recepción de los recursos que ministre "LA SEP", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2025, con cargo al programa presupuestario U006 y preferentemente de conformidad al calendario de ministraciones contenido en el Apartado Único de este instrumento, hasta la cantidad de \$2,498'823,706.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.).

"LAS PARTES" acuerdan que los ingresos propios o autogenerados por "LA UNIVERSIDAD" no se considerarán dentro del porcentaje de aportación que corresponde otorgar a "EL EJECUTIVO ESTATAL".

## TERCERA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" se obliga a:

- a).- Dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a que "LA SEP" realice el depósito correspondiente, aportará la cantidad de \$1'071,145,205.00 (MIL SETENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.), de conformidad al calendario de ministraciones contenido en el Apartado Único debiendo cubrir la totalidad de dicha cantidad, en el ejercicio fiscal 2025;
- b).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue "LA SEP", dicha cuenta deberá registrarse en los Sistemas de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) y de Administración Financiera Federal (SIAFF) previo a la ministración del recurso, y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros estatales, así como los rendimientos financieros que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:
- c).- Transferir los recursos financieros que aporte "LA SEP" a la cuenta productiva específica que "LA UNIVERSIDAD aperture para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros, a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros, debiendo remitir a "LA SEP" la evidencia UNIVERSITARIA Edocumental de dicha transferencia;
  - d).- Los recursos financieros que reciba "LA UNIVERSIDAD" de "EL EJECUTIVO ESTATAL", deberán destinarse al cumplimiento del objeto del CONVENIO;
  - e).- Entregar a "LA SEP" a través de la Dirección de Subsidio a Universidades de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, en lo sucesivo la DGESUI, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), respecto de los recursos financieros recibidos por parte la Federación, previo a la ministración de los recursos;
  - f).- Por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración y en coordinación con "LA ÚNIVERSIDAD" remitirá trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (https://www.mstwls.hacienda.gob.mx) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un informe pormenorizado sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" en el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con las disposiciones aplicables;



SES

DIRECCIÓN GENERAL DE **EDUCACIÓN** SUPERIOR

INTERCULTURAL



g).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este Anexo de Ejecución, para efectos de rendición de cuentas.

La documentación original correspondiente deberá estar disponible por las entidades responsables de cada tramo de actuación en todo momento cuando le sea requerida, en su caso, por "LA SEP", y/o los órganos competentes de control y fiscalización;

h).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2026, los recursos federales que le otorgue "LA SEP", que no sean transferidos a "LA UNIVERSIDAD", así como los productos que generen, que al 31 de diciembre de 2025 no se hayan comprometido o devengado, o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento al objeto de este Anexo de Ejecución, o en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable en la materia; y

i).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006 para el ejercicio fiscal 2025.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que reciba "LA UNIVERSIDAD", que se destinen al pago de servicios personales y al gasto de operación, se ejercerán de conformidad con lo previsto en el CONVENIO y en el Apartado Único de este instrumento.

Dichos recursos federales de ninguna manera podrán ser erogados para los siguientes conceptos: penas, multas, accesorios, indemnizaciones, cargas financieras, actualizaciones, etc., en el caso de pagos extemporáneos a terceros institucionales como el SAT, IMSS, ISSSTE, TESOFE, entre otros, sólo del ejercicio fiscal anterior y por el porcentaje establecido en el Artículo 12 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; al pago del impuesto sobre nómina de ejercicios anteriores; conciertos artísticos con fines de lucro; mantenimiento, construcción y remodelación de bienes inmuebles de ejercicios anteriores; apoyos a equipos deportivos profesionales o semi profesionales; al pago de convenios con Instituciones Médicas Privadas de ningún nivel de atención; apoyos a sindicatos no pactados en los contratos colectivos de trabajo; asimismo, para los casos de servicios de edecanes y maestros de ceremonia, o gastos relacionados con algún evento, tiene que estar vinculado a los objetivos del programa.

Asimismo, "LAS PARTES" están de acuerdo que por ningún motivo "LA UNIVERSIDAD" podrá incrementar con recursos federales sus prestaciones ligadas y no ligadas al salario, de acuerdo a las establecidas en este instrumento y al Apartado Único.

Por lo que respecta a los recursos federales, no podrán ser incrementados; sin embargo, "LA UNIVERSIDAD" podrá solicitar a "EL EJECUTIVO ESTATAL" los recursos financieros adicionales a los acordados en este Anexo de Ejecución, lo cual deberá ser notificado a "LA SEP" dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la aprobación de los recursos.

QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD" podrá ajustar el Apartado Único que forma parte integrante de este Anexo de Ejecución, conforme a sus necesidades y debidamente aprobado por su Máxima Autoridad Colegiada, y posterior notificación a "LA SEP" durante los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la modificación en el ejercicio fiscal vigente, bajo el principio de responsabilidad financiera, siempre y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por

RSE







DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E

INTERCULTURAL

## "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL".

De lo anterior, se exceptúan los corrimientos de calendario, que deberán ser solicitados a "LA SEP" previa justificación, y estarán sujetos a la autorización de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de ésta.

Asimismo, remitirá a la DGESUI su Presupuesto Modificado derivado del ajuste al Apartado Único de este instrumento, el cual deberá estar debidamente validado por su Máxima Autoridad Colegiada.

SEXTA.- "LA UNIVERSIDAD", adicionalmente a las obligaciones a su cargo pactadas en el CONVENIO, se compromete a:

a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue "LA SEP" y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "EL EJECUTIVO ESTATAL", así como los rendimientos financieros que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales.

Así como proporcionar la documentación relativa al contrato de apertura de la cuenta bancaria respectiva a "LA SEP" y a "EL EJECUTIVO ESTATAL";

- b).- Informar mensualmente a "LA SEP", por conducto de la DGESUI, a través de los mecanismos que esta última determine, las aportaciones que reciba y adeudos de recursos, tanto de "LA SEP" como de "EL EJECUTIVO ESTATAL", en los primeros 05 (cinco) días hábiles posteriores a que le hayan sido transferidas;
- c).- Resguardar la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este Anexo de Ejecución para efectos de rendición de cuentas y transparencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70, fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este Anexo de Ejecución, para efectos de rendición de cuentas.

EDUCACIÓN
SUPERIOR
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información en cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y su normatividad interna.

Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de "EL EJECUTIVO ESTATAL" ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus competencias, respecto al ejercicio de los recursos de origen estatal objeto del presente Anexo de Ejecución;

- d).- Emitir al "EJECUTIVO ESTATAL" el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), respecto de los recursos financieros recibidos por parte de la Federación, previo a la ministración de los recursos y remitir copia a "LA SEP";
- e).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado;

PSE









SES

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Página 5 de 25

f).- Destinar los recursos financieros que le otorguen "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" y los rendimientos financieros que generen exclusivamente al cumplimiento del objeto del CONVENIO, del presente Anexo de Ejecución y su Apartado Único.

Por lo que se refiere a los recursos federales, no podrá pagar a los trabajadores las prestaciones laborales que no estén expresamente señaladas en el **Apartado Único** que forma parte integrante de este instrumento jurídico.

En ese sentido, cualquier prestación reconocida por "LA UNIVERSIDAD" a los trabajadores que difiera de las indicadas en el Apartado Único, deberá ser cubierta con recursos distintos a los federales;

- g).- Aprobar o ratificar el plan institucional en materia de Cultura de Paz, así como el Protocolo para prevenir, atender, sancionar y erradicar todos los tipos y modalidades de violencia por su Máxima Autoridad Colegiada;
- h).- Generar un diagnóstico sobre salud mental de su comunidad universitaria, en particular de sus estudiantes, y entregarlo a "LA SEP" para conocer la situación en la materia, así como lograr una detección y atención oportuna de factores de riesgo, por lo que entregará a "LA SEP" un Plan de Trabajo aprobado por su Máxima Autoridad Colegiada, para mitigar o disminuir los aspectos identificados en el diagnóstico de salud mental, de acuerdo a lo estipulado con el artículo 42 de la Ley General de Educación Superior.

Las acciones derivadas para el cumplimiento de esta acción respetaran la protección de datos personales y la privacidad de acuerdo con la normatividad aplicable;

i).- Informar trimestralmente a "LA SEP", en los formatos que se encuentran publicados en la página electrónica de la DGESUI, sobre el ejercicio y aplicación de los recursos financieros que le otorgue con base en este instrumento y los rendimientos financieros que generen, proporcionándole la información en los términos de periodicidad establecidos en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, dando cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos transferidos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

j).- Los recursos de carácter federal, no podrán ser ejercidos para el pago de ningún impuesto o cuota que esté señalado a cargo de los trabajadores por la legislación en la materia.

EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
Specificamente para el pago del Impuesto sobre la Renta (ISR) se deberá observar lo señalado en el Titulo IV, Capítulo I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en cuanto a los tipos de ingresos, universitaria Eretención y entero de dicho impuesto;

- INTERCULTURAL k).- Informar a "EL EJECUTIVO ESTATAL", sobre el ejercicio de los recursos financieros que le aporte con base en este instrumento y los rendimientos financieros que generen, proporcionándole la información en los términos y periodicidad que establezca la normativa aplicable;
  - I).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2026, los recursos federales que le otorgue "LA SEP" y los rendimientos financieros que generen, que al 31 de diciembre de 2025 no se hayan comprometido o devengado, o que no se hayan ejercido o destinado en cumplimiento al objeto de este instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; y
  - m).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006 para el ejergicio fiscal 2025.

PSE

*\* 





SES

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

ħ

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "LA SEP" entregue los recursos financieros materia de este Anexo de Ejecución, será de absoluta responsabilidad de "LA UNIVERSIDAD", cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

OCTAVA.- El personal de cada una de "LAS PARTES", que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este Anexo de Ejecución, estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativo, fiscal, ni de seguridad social con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

Cada una de "LAS PARTES" se obliga a responder y dejar a salvo a la otra parte, por cualquier tipo de reclamación o demanda que el personal de una parte ejercite en contra de la otra, alegande cualquier tipo de derechos, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

NOVENA.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto de este Anexo de Ejecución, "LAS PARTES" designan como responsables: por parte de "LA SEP": a el titular de la Dirección de Subsidio a Universidades adscrita a la DGESUI de la Subsecretaría de Educación Superior; por parte de "EL EJECUTIVO ESTATAL": a el titular de la Secretaría de Finanzas y Administración; y por parte de "LA UNIVERSIDAD": a el Rector.

Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad a la firma del presente instrumento "LAS PARTES" a través de los responsables que alude el párrafo anterior, designen a otros servidores públicos que colaboren al cumplimiento de esta cláusula.

DÉCIMA.- Para el cumplimiento del presente instrumento "LA UNIVERSIDAD" realizará las acciones necesarias para garantizar su sustentabilidad financiera, asimismo contar con un plan de austeridad y ahorro vigente, costeado y debidamente aprobado por su Máxima Autoridad Colegiada, en el primer trimestre del año y entregar a la Dirección de Subsidio a Universidades de la DGESUI, mismo que deberá dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 y observar aquellas en materia de administración de recursos públicos, transparencia y difusión de la información financiera de los recursos que reciba, de conformidad con lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" se obligan a proporcionarse en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este Anexo de Ejecución se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** La auditoría externa a la matrícula establecida en el artículo 35, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 deberá realizarse mediante un esquema de verificación de pares a través de las instancias de Control y Vigilancia de las Universidades y mediante procedimientos avalados por la Dirección de Planeación y Evaluación de la **DGESUI**.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Educación Superior, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.

DÉCIMA CUARTA.- El presente Anexo de Ejecución surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2025. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito entre "LAS PARTES", conforme a los preceptos que lo originan, o darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación de una parte a las otras con 90 (noventa) días naturales de anticipación.

Col

PSE //

+





SES DIRECCIÓN GENERAL

DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance del presente Anexo de Ejecución, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el 08 de enero de 2025.

Por: "LA SEP"

Dra. Carmen Enedina Rodriguez Armenta Directora General de Educación Superior

Universitaria e Intercultural

En suplencia por ausencia de la persona servidora pública titular de la Subsecretaria de Educación Superior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaria de Educación Pública y el oficio UR-100/OCSEP/0004/2024 de fechal 11 de octubre de 2024, signado por el Titular de esta Dependanta per

BEFAT

C.P. Oscar Ortega Cortés Director de Subsidio à Universidades Draz Anàcleta Lopez Vega Encargada de Despacho de la Segretaria Géneral de Gobierno

Mitra. Evelyn Cecia Salgado Pineda

Gobernadora Constitucional

EJECUTIVO ESTATAL"

Y ADMINISTRACIÓN

DEL ESTADO DE GUENTARO

CAG Ba Raymundo Segura Estrada

J E F Segretação de Finanzas

y Administración

SEP

SES

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL



RECTORÍA

Por: "LA UNIVERSIDAD"

Dr. Javier Saldaña Almazán

Rector

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO, (CONSTA DE APARTADO ÚNICO).

APARTADO "ÚNICO" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y LA UNIVERSIDAD **AUTÓNOMA DE GUERRERO.** 

DISTRIBUCIÓN DEL APOYO FINANCIERO OTORGADO POR "LA SEP" Y "EL EJECUTIVO ESTATAL"

## Universidad Autónoma de Guerrero

IRREDUCTIBLE 2025	FEDERAL	ESTATAL	PÚBLICO	
Servicios Personales:	1,619,371,778	765,165,364	2,384,537,142	
• Sueldos	841,021,915	397,389,191	1,238,411,106	
Sueldos peso a peso	0	0	0	
Prestaciones ligadas	653,247,845	308,664,527	961,912,372	\
Prestaciones ligadas peso a peso	0	0	0	
Prestaciones no ligadas	125,102,018	59,111,646	184,213,664	
Prestaciones no ligadas peso a peso	0	0	0	
Estímulos al personal Docente	67,393,724	31,844,042	99,237,766	
Gasto de Operación	789,437,634	373,015,229	1,162,452,863	
Gasto de Operación peso a peso	22,620,570	22,620,570	45,241,140	
SUMA	2,498,823,706	1,192,645,205	3,691,468,911	
(+) Estatal Adicional	0	-121,500,000	-121,500,000	
TOTAL 2025	2,498,823,706	1,071,145,205	3,569,968,911	



DE **EDUCACIÓN SUPERIOR** UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL







# CALENDARIO DE MINISTRACIONES, EJERCICIO FISCAL 2025

## Universidad Autónoma de Guerrero

Los recursos en mención serán transferidos por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" de conformidad con el siguiente calendario:

(Cifras en pesos)

	Mes	SEP	Gobierno Estatal	Subsidio Público
	Enero	131,355,200	89,262,100	220,617,300
	Febrero	385,643,500	89,262,100	474,905,600
	Marzo	315,991,500	89,262,100	405,253,600
	Abril	158,096,000	89,262,100	247,358,100
	Мауо	312,353,000	89,262,100	401,615,100
	Junio	173,367,000	89,262,100	262,629,100
	Julio	235,225,000	89,262,100	324,487,100
SEP	Agosto	158,096,000	89,262,100	247,358,100
	Septiembre	366,343,000	89,262,100	455,605,100
SES	Octubre	26,988,000	89,262,100	116,250,100
DIRECCIÓN GENERAL	Noviembre	235,365,506	89,262,100	324,627,606
DE EDUCACIÓN	Diciembre	-	89,262,105	89,262,105
SUPERIOR UNIVERSITARIA E				
ONLY ELECTRICAL		1		

TOTAL

2,498,823,706

1,071,145,205

3,569,968,911

INTERCULTURAL

Página 10 de 25

# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO

# PLANTILLA 1 (BASE) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2025

	PLAZAS		
TIEMPO DE DEDICACIÓN	ZONA II	ZONA III	SUMA
TIEMPO COMPLETO	691	454	1,145
MEDIO TIEMPO	65	44	109
ASIGNATURA	11,137	7,756	18,893

COSTO
MENSUAL
32,872,908.63
1,226,745.72
9,906,997.26
44,006,651.61

FINANCIAMIENTO:	
FEDERAL	90.00%
ESTATAL	10.00%

39,605,986.45 4,400,665.16

CATEGORÍA	PLA	ZAS	SUELDOS VIGENTES		COSTO	]
CATEGORIA	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL	ŀ
			-		(	
TC PI TITULAR "C"	261	182	33,800.15	40,648.37	16,219,842.65	
TC PI TITULAR "B"	98	61	28,833.90	34,671.26	4,940,669.37	
TC PI TITULAR "A"	99	68	24,358.79	29,290.57	4,403,279.32	
TC PI ASOCIADO "C"	83	62	21,070.91	25,344.45	3,320,242.08	
TC PI ASOCIADO "B"	53	38	18,806.55	22,615.58	1,856,139.39	
TC PI ASOCIADO "A"	24	16	16,771.19	20,166.13	725,166.60	
TC PI ASISTENTE "C"	9	8	12,707.05	15,379.54	237,399.82	
TC PI ASISTENTE "B"	3	3	11,073.05	13,404.30	73,432.04	
TC PI ASISTENTE "A"	o	1	9,484.29	11,477.07	11,477.07	
TC TA TITULAR "C"	0	0	24,358.79	29,479.22	0.00	
TC TA TITULAR "B"	1	0	21,070.91	25,501.40	21,070.91	
TC TA TITULAR "A"	4	0	18,806.55	22,762.82	75,226.20	



DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

0

Página 11 de 25

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO
CATEGORIA	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL
TC TA ASOCIADO "C"	9	1	17,268.83	20,899.01	176,318.46
TC TA ASOCIADO "B"	14	2	15,699.04	19,003.40	257,793.35
TC TA ASOCIADO "A"	14	4	14,271.85	17,271.41	268,891.60
TC TA ASISTENTE "C"	11	4	10,978.45	13,290.65	173,925.56
TC TA ASISTENTE "B"	7	3	8,794.70	10,645.59	93,499.66
TC TA ASISTENTE "A"	1	1	8,385.50	10,149.02	18,534.53
MT PI TITULAR "C"	7	1	16,900.16	20,324.23	138,625.37
MT PI TITULAR "B"	9	2	14,417.13	17,335.81	164,425.78
MT PI TITULAR "A"	12	5	12,179.66	14,645.51	219,383.51
MT PI ASOCIADO "C"	13	8	10,535.32	12,672.32	238,337.74
MT PI ASOCIADO "B"	11	9	9,403.32	11,307.75	205,206.25
MT PI ASOCIADO "A"	. 8	9	8,385.59	10,083.11	157,832.74
MT PI ASISTENTE "C"	4	6	6,353.53	7,689.95	71,553.80
MT PI ASISTENTE "B"	1	3	5,536.57	6,701.79	25,641.95
MT PI ASISTENTE "A"	0	1	4,741.79	5,738.58	5,738.58
MT TA TITULAR "C"	0	О	12,179.49	14,739.57	0.00
MT TA TITULAR "B"	o	0	10,535.32	12,750.69	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	9,403.32	11,381.50	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	8,634.46	10,449.64	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	o	7,849.65	9,501.74	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	О	7,135.93	8,635.71	0.00

SEP

SES

DIRECCIÓN
GENERAL

DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

0

Página 12 de 25

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO
57112661171	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	5,489.18	6,645.32	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	4,397.44	5,322.71	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	4,192.75	5,074.47	0.00
ASIGNATURA "B"	10781	7,448	485.26	586.09	9,596,757.81
ASIGNATURA "A"	356	308	425.58	515.37	310,239.45

## **PRESTACIONES**

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)

PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN

MODELO

PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)

SEGURIDAD SOCIAL (ISSSTE) 12.75% DE NB (MENSUAL)

VIVIENDA (FOVISSSTE) 5% DE NB (MENSUAL)

S.A.R. 2% DE NB (MENSUAL)

AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

SUPERIOR

SES

DIRECCIÓN **GENERAL** 

DE **EDUCACIÓN** 

UNIVERSITARIA E Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito INTERCULTURAL Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales.







0.1./25

# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO

# PLANTILLA 2 (PRODEP) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2025

	PLAZAS		
TIEMPO DE DEDICACIÓN	ZONA II	ZONA III	SUMA
TIEMPO COMPLETO	352	57	409
MEDIO TIEMPO	0	0	0
ASIGNATURA	0	0	o

COSTO
MENSUAL
12,020,166.39
0.00
0.00
12,020,166.39

FINANCIAMIENTO:	
FEDERAL	90.00%
ESTATAL	10.00%

10,818,149.75 1,202,016.64

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO
CATEGORIA	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL
TC PI TITULAR "C"	17	0	33,800.15	40,648.37	574,602.50
TC PI TITULAR "B"	294	57	28,833.90	34,671.26	10,453,429.08
TC PI TITULAR "A"	39	0	24,358.79	29,290.57	949,992.97
TC PI ASOCIADO "C"	2	0	21,070.91	25,344.45	42,141.83
TC PI ASOCIADO "B"	0	0	18,806.55	22,615.58	0.00
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	16,771.19	20,166.13	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	12,707.05	15,379.54	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	11,073.05	13,404.30	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	9,484.29	11,477.07	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	24,358.79	29,479.22	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	21,070.91	25,501.40	0.00
TC TA TITULAR "A"	0	0	18,806.55	22,762.82	0.00



SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

fm

Página 14 de 25





CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO
CATEGORIA	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL
TC TA ASOCIADO "C"	0	0	17,268.83	20,899.01	0.00
TC TA ASOCIADO "B"	0	0	15,699.04	19,003.40	0.00
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	14,271.85	17,271.41	0.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	10,978.45	13,290.65	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	8,794.70	10,645.59	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	8,385.50	10,149.02	0.00
MT PI TITULAR "C"	0	0	16,900.16	20,324.23	0.00
MT PI TITULAR "B"	0	0	14,417.13	17,335.81	0.00
MT PI TITULAR "A"	0	0	12,179.66	14,645.51	0.00
MT PI ASOCIADO "C"	0	0	10,535.32	12,672.32	0.00
MT P! ASOCIADO "B"	0	0	9,403.32	11,307.75	0.00
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	8,385.59	10,083.11	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	6,353.53	7,689.95	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	5,536.57	6,701.79	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,741.79	5,738.58	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	12,179.49	14,739.57	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	10,535.32	12,750.69	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	9,403.32	11,381.50	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	8,634.46	10,449.64	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	7,849.65	9,501.74	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	7,135.93	8,635.71	0.00

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

Página 15 de 25

X V

0

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO
O WEGONA	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	5,489.18	6,645.32	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	4,397.44	5,322.71	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	4,192.75	5,074.47	0.00
ASIGNATURA "B"	0	0	485.26	586.09	0.00
ASIGNATURA "A"	0	0	425.58	515.37	0.00

# **PRESTACIONES**

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)

PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO

PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)

SEGURIDAD SOCIAL (ISSSTE) 12.75% DE NB (MENSUAL)

VIVIENDA (FOVISSSTE) 5% DE NB (MENSUAL)

S.A.R. 2% DE NB (MENSUAL)

SES

DIRECCIÓN

GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

Nota: Esta plantilla no está sujeta a modificaciones.

M

256





# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO

# PLANTILLA DEL PERSONAL MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DEL 2025

	PLAZAS				
TIEMPO DE DEDICACIÓN	ZONA II	ZONA III	SUMA		
TIEMPO COMPLETO	253	76	329		
MEDIO TIEMPO	o	0	0		
ASIGNATURA	О	0	0		

COSTO
MENSUAL
7,686,406.2 0
0.00
0.00
7,686,406.2 0

FINANCIAMIENTO:	
FEDERAL	90.00%
ESTATAL	10.00%

6,917,765.5 8 768,640.62

	PLAZAS		SUELDOS	COSTO	
CATEGORÍA	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL
1 /B RECTOR	1	0	84,496.54	102,273.43	84,496.54
2 /B VICERRECTOR ACADEMICO	0	0	77,690.80	94,030.26	0.00
3 /B VICERRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	70,161.62	84,916.69	0.00
4 /B SECRETARIO GENERAL	1	0	63,805.16	77,229.50	63,805.16
5 /B SECRETARIO GENERAL ACADEMICO	0	0	59,287.12	71,756.17	0.00
6 /B ABOGADO GENERAL	1	0	54,353.74	65,785.47	54,353.74
6 /B CONTRALOR GENERAL	1	0	54,353.74	65,785.47	54,353.74
6 /B SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO	0	0	54,353.74	65,785.47	0.00
6 /B TESORERO GENERAL	1	0	54,353.74	65,785.47	54,353.74
7 /B DIRECTOR ACADEMICO DE FACULTAD	0	0	50,276.87	60,851.38	0.00
8 /B COORDINADOR GENERAL	1	1	45,368.34	54,913.73	100,282.07



SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL



Página 17 de 25

4111125

PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO
ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL
0	0	45,368.34	54,913.73	0.00
0	0	39,877.29	48,263.24	0.00
1	0	39,877.29	48,263.24	39,877.29
6	0	39,877.29	48,263.24	239,263.72
0	0	35,575.78	43,055.61	0.00
0	0	35,575.78	43,055.61	0.00
0	0	35,575.78	43,055.61	0.00
3	0	35,575.78	43,055.61	106,727.34
0	o	35,575.78	43,055.61	0.00
45	16	31,099.69	37,640.27	2,001,730.38
0	0	31,099.69	37,640.27	0.00
0	0	31,099.69	37,640.27	0.00
0	0	26,856.44	32,507.10	0.00
0	0	26,856.44	32,507.10	0.00
0	0	26,856.44	32,507.10	0.00
70	24	26,856.44	32,507.10	2,660,120.95
0	0	26,856.44	32,507.10	0.00
10	2	26,856.44	32,507.10	333,578.56
	ZONA II  0  0 1 6 0 0 3 0 45 0 0 0 70 0	ZONA II         ZONA III           0         0           0         0           1         0           6         0           0         0           0         0           3         0           0         0           45         16           0         0           0         0           0         0           0         0           0         0           0         0           70         24           0         0	ZONA II         ZONA III         ZONA III           0         0         45,368.34           0         0         39,877.29           1         0         39,877.29           6         0         39,877.29           0         0         35,575.78           0         0         35,575.78           0         0         35,575.78           3         0         35,575.78           45         16         31,099.69           0         0         31,099.69           0         0         31,099.69           0         0         26,856.44           0         0         26,856.44           0         0         26,856.44           70         24         26,856.44           0         0         26,856.44           0         0         26,856.44	ZONA II         ZONA III         ZONA III         ZONA III           0         0         45,368.34         54,913.73           0         0         39,877.29         48,263.24           1         0         39,877.29         48,263.24           6         0         39,877.29         48,263.24           0         0         35,575.78         43,055.61           0         0         35,575.78         43,055.61           0         0         35,575.78         43,055.61           3         0         35,575.78         43,055.61           45         16         31,099.69         37,640.27           0         0         31,099.69         37,640.27           0         0         26,856.44         32,507.10           0         0         26,856.44         32,507.10           0         0         26,856.44         32,507.10           0         0         26,856.44         32,507.10           0         0         26,856.44         32,507.10           0         0         26,856.44         32,507.10



SES

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL

0

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS	COSTO	
5/11 <b>2 3 5 1 1 1 1</b>	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL
13 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ACADEMICO	0	0	22,954.68	27,788.92	0.00
14 /B SECRETARIO PARTICULAR DE DIRECTOR	0	0	19,942.56	24,139.86	0.00
15 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	9	1	17,247.18	20,872.38	176,097.03
16 /B SUBJEFE	4	1	16,107.16	19,496.23	83,924.88
17 /B JEFE DE UNIDAD	3	0	13,777.77	16,676.59	41,333.31
18 /B	96	31	11,922.34	14,437.53	1,592,107.77

# **PRESTACIONES**

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)

PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO

PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)

SEGURIDAD SOCIAL (ISSSTE) 12.75% DE NB (MENSUAL)

VIVIENDA (FOVISSSTE) 5% DE NB (MENSUAL)

S.A.R. 2% DE NB (MENSUAL)

SES

DIRECCIÓN

**GENERAL** DE

**EDUCACIÓN** 

SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales.









# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO

# PLANTILLA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL 2025

	PLAZAS			
TIEMPO DE DEDICACIÓN	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	1,173	539	1,712	
MEDIO TIEMPO	0	0	О	
ASIGNATURA	0	0	o	

COSTO				
MENSUAL				
14,159,175.37				
0.00				
0.00				
14,159,175.37				

FINANCIAMIENTO:	
FEDERAL	90.00%
ESTATAL	10.00%

12,743,257.83 1,415,917.54

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS PLAZAS VIGENTES		совто
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL
BASE AUX DE INTENDENCIA	218	112	7,467.90	7,467.90	2,464,407.00
BASE AUX DE POSTA ZOOTECNICA	6	2	7,467.90	7,467.90	59,743.20
BASE AYUD DE CARPINTERO	1	0	7,467.90	7,467.90	7,467.90
BASE AYUD DE COCINERA	0	1	7,467.90	7,467.90	7,467.90
BASE AYUD DE SOLDADOR	0	0	7,467.90	7,467.90	0.00
BASE COCINERA	13	4	7,467.90	7,467.90	126,954.30
BASE GALOPINA	5	2	7,467.90	7,467.90	52,275.30
BASE JARDINERO	11	3	7,467.90	7,467.90	104,550.60
BASE MESERO	1	2	7,467.90	7,467.90	22,403.70
BASE PEON DE CAMPO	6	0	7,467.90	7,467.90	44,807.40
BASE VIGILANTE	71	32	7,467.90	7,467.90	769,193.70
BASE AYUDANTE DE MECANICO	0	1	7,467.90	7,467.90	7,467.90
BASE ALBAÑIL	1	2	7,467.90	7,467.90	22,403.70



SES DIRECCIÓN GENERAL DE **EDUCACIÓN** SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL

Página 20 de 25





CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		, COSTO
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL
BASE ENGRASADOR	1	0	7,467.90	7,467.90	7,467.90
BASE FONTANERO	0	0	7,467.90	7,467.90	0.00
BASE FOTOGRAFO	1	0	7,467.90	7,467.90	7,467.90
BASE HOJALATERO	2	0	7,467.90	7,467.90	14,935.80
BASE LABORATORISTA	15	6	7,467.90	7,822.87	158,955.71
BASE MUSICO	1	0	7,467.90	7,467.90	7,467.90
BASE OF CARPINTERO	2	0	7,467.90	7,467.90	14,935.80
BASE OF ELECTRICO	2	3	7,467.90	7,467.90	37,339.50
BASE OF MECANICO	5	1	7,467.90	7,467.90	44,807.40
BASE OF SOLDADOR	1	0	7,467.90	7,467.90	7,467.90
BASE OPER DE OFFSET	3	0	7,467.90	7,467.90	22,403.70
BASE OPER DE TRANSPORTE	10	2	7,467.90	7,467.90	89,614.80
BASE OPER DE TRASP ESPECIAL	1	0	7,467.90	7,467.90	7,467.90
BASE PINTOR	4	0	7,467.90	7,467.90	29,871.60
BASE PLOMERO	4	0	7,467.90	7,467.90	29,871.60
BASE PRENSISTA	6	0	7,467.90	7,467.90	44,807.40
BASE PUERICULTURISTA	0	0	7,467.90	7,467.90	0.00
BASE ALMACENISTA	2	1	7,467.90	7,467.90	22,403.70
BASE ARCHIVISTA	4	16	7,467.90	7,467.90	149,358.00
BASE ASIST EDUCATIVA	18	1	7,467.90	7,467.90	141,890.10
BASE AUX DE CONTABILIDAD	9	12	7,467.90	7,822.87	161,085.53
BASE AYUDANTE "C"	2	9	7,467.90	7,467.90	82,146.90
BASE BIBLIOTECARIO	53	19	7,467.90	7,467.90	537,688.80
BASE CAJERO	2	0	7,467.90	7,467.90	14,935.80
BASE CAPT DE DATOS	44	24	7,467.90	7,467.90	507,817.20
BASE CAPT OPERADOR	174	71	7,905.83	8,650.54	1,989,801.96
BASE DIBUJANTE	2	2	7,467.90	7,822.87	30,581.54
BASE ENCUADERNADOR	2	1	7,467.90	7,467.90	22,403.70



SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL



CATEGORÍA PLA		SUELDOS ZAS VIGENTES			costo
OATEGORIA	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL
BASE MENSAJERO "A"	3	5	7,467.90	7,467.90	59,743.20
BASE MENSAJERO "B"	2	0	7,467.90	7,467.90	14,935.80
BASE RECEPCIONISTA	8	5	7,467.90	7,467.90	97,082.70
BASE REPORTERO LOCUTOR	15	2	7,467.90	8,231.36	128,481.23
BASE SECRETARIA	92	54	7,467.90	7,467.90	1,090,313.40
BASE SECRETARIA BILINGUE	О	2	7,467.90	7,467.90	14,935.80
BASE SUPERVISOR	15	15	7,467.90	7,467.90	224,037.00
BASE TEC OPERADOR	5	7	7,467.90	8,231.36	94,959.04
BASE TIPOGRAFA	0	0	7,467.90	7,467.90	0.00
BASE VENDEDOR DE LIBROS	0	0	7,467.90	7,467.90	0.00
BASE CAPT OPERADOR PROFESIONAL "A" ( CAP OP + 50% )	233	30	11,858.97	12,975.48	3,152,404.96
CONF AUX. DE INTENDENCIA NIV A	26	19	7,467.90	7,467.90	336,055.50
CONF AUX. DE POSTA ZOOTECNICA NIV A	1	0	7,467.90	0.00	7,467.90
CONF JARDINERO NIV A	1	1	7,467.90	7,467.90	14,935.80
CONF PEON DE CAMPO NIV A	2	0	7,467.90	0.00	14,935.80
CONF VIGILANTE NIV A	14	10	7,467.90	7,467.90	179,229.60
CONF MENSAJERO "A" NIV A	10	0	7,467.90	0.00	74,679.00
CONF OF. SOLDADOR NIV A	1	0	7,467.90	0.00	7,467.90
CONF ALBAÑIL NIV A	1	0	7,467.90	0.00	7,467.90
CONF OF. CARPINTERO NIV A	2	0	7,467.90	0.00	14,935.80
CONF OF. ELECTRICO NIV A	2	0	7,467.90	0.00	14,935.80
CONF PLOMERO NIV A	2	0	7,467.90	0.00	14,935.80
CONF ASIST. EDUCATIVA NIV A	1	0	7,467.90	0.00	7,467.90
CONF COCINERA NIV A	2	15	7,467.90	7,467.90	126,954.30
CONF BIBLIOTECARIO NIV A	13	6	7,467.90	7,467.90	141,890.10

SES DIRECCIÓN GENERAL DΕ EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL

Página 22 de 25

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		costo
,	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL
CONF OPER. DE TRANSPORTE NIV A	1	0	7,467.90	0.00	7,467.90
CONF PRENSISTA NIV A	1	0	7,467.90	0.00	7,467.90
CONF SUPERVISOR NIV A	17	39	7,467.90	7,766.52	429,848.71

## **PRESTACIONES**

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)

PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO

PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)

SEGURIDAD SOCIAL (ISSSTE) 12.75% DE NB (MENSUAL)

VIVIENDA (FOVISSSTE) 5% DE NB (MENSUAL)

S.A.R. 2% DE NB (MENSUAL)

AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)

**Nota:** Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales.

PSE







## Universidad Autónoma de Guerrero

# PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	MONTO		
Aguinaldo: 40 días anual	182,211,548		
Prima de antigüedad, según modelo	401,492,828		
Prima vacacional: 24 días anual	109,326,928		
Seguridad social	157,897,417		
Vivienda	61,920,555		
S.A.R. 2%	24,768,222		
Ajuste de calendario: 5 días anual	24,294,874		
MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL	961,912,372		

# PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	MONTO
Ayuda Libro	3,518,481
Ayuda Renta	1,565,816
Despensa Familiar	179,129,367
MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL	184,213,664



SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL



Página 24 de 25

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente Apartado Único en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el 08 de enero de 2025.

Por: "LA SEP"

GOBIERIE

ළvelyn Çecia Salgado Pineda Gobernagora Constitucional

elenal i i

Por: "ÉLEJECUTIVO ESTATAL"

Dra. Carmen Enedina Rodriguez Armenta Directora General de Educación Superion Universitária e Intercultural

En suplencia por ausencia de la persona servidora pública titular de la Subsecretaria de Educación Superior, con fundamento en lo dispuesto en el articulo 54, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretarja de Educación Pública y el oficio UR-100/OCSEP/0004/2024 de fecha 11 de cotubre de 2024 signado por el Titular de esta Dependencia del

> C.P. Oskar Ortega Cortés Director de Subsidio a Universidades

JEFATURA

State Ma Dra Anacleta López Vega Encargada de Despacho de la Sectetaria General de Gobierno

SEM ETARIA DE FINANZAS

Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRA

Chilpancingo, Gro. E c.R. Raymundo Segura Estrada Secretario de Finanzas

y Administración

SES

DIRECCIÓN **GENERAL** DE **EDUCACIÓN** SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL



RECTORIA 2023-2027 --

Por: "LA UNIVERSIDAD"

Javier Saldaña lmazán

Rector

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO.